



“POR EL CUAL SE REGLAMENTA Y AJUSTA LOS VALORES PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCION TURISTA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE INIRIDA, PARA EL AÑO 2026”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA- GUAINIA ENCARGADA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las atribuciones conferidas a través del Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020 “ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE INIRIDA”, Acuerdo 016 del 17 de diciembre de 2021

y

CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 379 al 387 del capítulo III del Acuerdo 018 del 30 de noviembre de 2020, el Municipio de Inírida, “compilan, actualiza y reglamenta el cobro de la contribución turística”.

Que mediante el acuerdo 016 del 17 de diciembre de 2021 se modifica el parágrafo segundo del artículo 382 del acuerdo 018 de 2020 y lo concerniente a cobros en el aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo.

Que mediante artículo primero de la Resolución No 000238 del 15 de diciembre de 2025 se fija el valor de la unidad de Valor Tributario -UVT – aplicable para el año 2026 en la suma de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$52.374).

Que a la fecha se hace necesario actualizar las tarifas que regirán para la vigencia 2026 en el Municipio de Inírida teniendo en cuenta el incremento anual de la UVT según Resolución No 000238 del 15 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de primero (01) de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, las tarifas de la contribución turista será de la siguiente manera:

ÍTEM	SUJETO PASIVO NACIONAL	TARIFA
1	Adultos (1,101 UVT)	\$58.000
2	Niños entre 0 y 6 años	No pagan
3	Niños entre 7 y 14 años (0,550 UVT)	\$29.000
4	Adolescentes entre 15 y 17 años (0,826 UVT)	\$43.000

ÍTEM	SUJETO PASIVO EXTRANJERO	TARIFA
1	Adultos (1,927 UVT)	\$101.000
2	Niños entre 0 y 6 años	No pagan
3	Niños entre 7 y 14 años (1,101 UVT)	\$58.000
4	Adolescentes entre 15 y 17 años (1,377 UVT)	\$72.000



ARTÍCULO SEGUNDO. NO SE CONSIDERAN TURISTAS y por consiguiente serán exentos del pago de la Contribución Turística, aquellas personas que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Toda persona que haya nacido en el departamento del Guainía y acredite tal condición con el documento de identidad expedido por la registraría nacional del estado civil, en el cual conste el lugar de nacimiento. El documento de valide (cedula de ciudadanía, contraseña, tarjeta de identidad, o registro civil de nacimiento), deberá ser presentado ante los funcionarios encargados del recaudo de la contribución turística a fin de verificar tal condición.
2. Toda persona que haya expedido su documento de identidad por la registraría nacional del estado civil en el departamento del Guainía deberá presentar ante los funcionarios encargados del recaudo de la contribución turística el documento que valide el lugar de expedición para ser exento del pago.
3. Aquellas personas que trabajen y/o tenga domicilio en el departamento del Guainía deberán demostrarlo con el Fosyga, contrato laboral, certificación laboral o contrato de arrendamiento.
4. No Turistas con remisión médica: aquellas personas que por motivos de afectación a su salud hayan sido remitidos al interior del país para recibir atención médica, serán exoneradas del cobro de la contribución turística.
5. Miembros activos de las Fuerzas Militares de Colombia: el personal perteneciente al Ejército Nacional, Armada, Fuerza Aérea y Policía Nacional. Para demostrar su vinculación cada miembro deberá presentar ante los funcionarios encargados del recaudo el respectivo documento que lo acredite como perteneciente a las fuerzas militares según sea el caso.
6. Los funcionarios y/o Servidores Públicos serán exentos siempre y cuando presenten ante los funcionarios encargados del recaudo el respectivo documento que lo acredite como funcionario o servidor público y/o acto administrativo donde demuestre que se encuentran en comisión.

ARTÍCULO TERCERO. Los funcionarios encargados del recaudo de la contribución turística deberán contar con el apoyo de la Policía Nacional y/o contratista de apoyo del aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo a efectos de la revisión y verificación del recibo de pago en la salida de la sala de espera para entrega del equipaje.

ARTÍCULO CUARTO: Los contribuyentes deberán consignar los valores en las fechas indicadas en el artículo primero del presente decreto a través de:

1. corresponsales bancarios Bancolombia, sucursales físicas Bancolombia cuenta de ahorro **763-7570-1916 convenio 75201.**
2. Pago en efectivo punto de recaudo aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo.
3. utilizando el botón de pago PSE a través del portal web www.inirida-guainia.gov.co
4. APP trámites Alcaldía de Inírida.



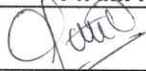
ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Inírida-Guainía a los... **31 DIC 2025**


ELIZABETH GARCIA PÉREZ
Alcalde Municipal de Inírida encargada

En el siguiente documento participaron las siguientes personas

PARTICIPACIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	<i>Claudia Milena Sepúlveda Escobar</i>	<i>Técnico administrativo rentas</i>	
Revisó	<i>Ana Patricia Mancera Sánchez</i>	<i>Secretaria administrativa y financiera</i>	